

RESUELVE

Primero. Se da nueva redacción al apartado séptimo, ahora párrafo primero de la Resolución de 17 de noviembre de 2009, de esta Dirección General que queda redactado como sigue:

«En los supuestos previstos en el párrafo primero del apartado 2.1.c) de la Resolución de 11 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, tras la modificación introducida por la Resolución de 19 de febrero de 2010, la Mesa de Contratación, salvo que se designe una específica para la adjudicación del contrato, será la que deba asistir al órgano que ejerza la competencia como órgano de contratación para la celebración de aquél. En caso de designación de una Mesa de Contratación específica, sus miembros serán nombrados por dicho órgano, de entre los que forman parte de las diferentes Mesas de los órganos agrupados.»

Segundo. Se añade un segundo párrafo al apartado séptimo de la Resolución de 17 de noviembre de 2009, con la siguiente redacción:

«En el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 2.1.c) de la resolución antes citada de 11 de julio de 2008, en su redacción dada por Resolución de 19 de febrero de 2010, la Mesa de Contratación, salvo que se designe una específica para la adjudicación del contrato, será la que deba asistir al órgano que ejerza la competencia como órgano de contratación para la celebración de aquél. En caso de designación de una mesa de contratación específica, sus miembros serán nombrados por dicho órgano, de entre los que forman parte de las diferentes Mesas de Contratación de la provincia.»

Tercero. La presente Resolución surtirá efecto a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2010.- El Director General, Antonio M. Cervera Guerrero.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 22 de marzo de 2010, de la Sección de Régimen Interior, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Régimen Interior de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma y, por razones organizativas y de eficacia administrativa, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, conforme a lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 22 de marzo de 2010, de la Sección de Régimen Interior de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba, por el que se delega la

competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Córdoba, 24 de marzo de 2010.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

ANEXO QUE SE CITA

ACUERDO DE 22 DE MARZO DE 2010, DE LA SECCIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE CÓRDOBA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE DESEMPEÑE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CITAN

La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común reconoce en su artículo 35.c) el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, en su artículo 46.1, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original, y que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos. Dicha función no se lograría si las copias de los documentos que se presenten junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no puede ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuidas a la Jefatura de la Sección de Régimen Interior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean tramitados en el Registro General y/o auxiliar de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba, en el personal funcionario que ocupa los puestos de trabajo, cuyos códigos de Relación de Puestos de Trabajo, denominación, nombre y apellidos, en su caso, se relacionan a continuación:

- Código 681110 Titulado de Grado Medio.
- Código 2084710 Asesor Técnico.
- Código 2087910 Negociado Gestión Procedimiento.
- Código 12234810 Auxiliar Administrativo: Rodríguez Jaén, José.
- Código 682010 Negociado Gestión y Ordenación de Consumo.

- Código 7790910 Negociado Gestión Inspección.
- Código 11529310 Administrativo: Muñoz Fuentes, María Soledad.
- Código 2084210 Administrativo: Naval Sánchez, María Mercedes.
- Código 682310 Negociado Control e Inspección.
- Código 2079810 Negociado Gestión Inspección Programas.
- Código 2080810 Negociado Gestión Asesoría Jurídica.
- Código 11529310 Administrativo: Gutiérrez Fabro, Magdalena.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, y se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La delegación de competencias contenida en el presente Acuerdo se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación. Córdoba, 22 de marzo de 2010. El Jefe de la Sección de Régimen Interior, Fdo.: Miguel Sánchez Sánchez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del Título-Licencia de las agencias de viajes citadas.

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos de los títulos-licencia de las agencias de viajes que se citan a continuación, se instruyeron los correspondientes expedientes en los que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado a los interesados las correspondientes Resoluciones de inicio de los expedientes de extinción incoados, concediéndoseles el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose las agencias que se citan incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes y Centrales de Reservas, procede extinguir el Título Licencia conforme al artículo 18 del citado Decreto, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes y Centrales de Reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de las agencias de viajes y centrales de reservas citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencias de Viajes que se citan

Persona física: Carolina Rubio Navarro, que actúa con la denominación comercial de «Viajes Aloha». Código identificativo: AN-291229-2. Domicilio social: C/ Postigos, 4, 1.º B. Málaga, 29007.

Persona física: Juan Carlos Navarro Ruiz, que actúa con la denominación comercial de «Viajes Tucan-Tours». Código identificativo: AN-291546-2. Domicilio social: C/ Java, 10, Urb. El Atabal. Málaga, 29190.

Denominación: Nena & Bussy Travels, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Nena & Bussy Travels». Código identificativo: AN-211161-2. Domicilio social: C/ Doce de Octubre, s/n, Esq. calle Cardenal Segura. La Palma del Condado. Huelva, 21700.

Denominación: Al-Terra S. Coop. And., que actúa con la denominación comercial de «Al-Terra Viajes». Código identificativo: AN-410747-3. Domicilio social: C/ San Esteban, 2, A y B. Sevilla, 41003.

Denominación: Pilar Rocío Huerta, S.L., que actúa bajo la denominación comercial de «Gesviajes». Código identificativo: AN-411405-2. Domicilio social: Carretera de Carmona, 47-B. Sevilla, 41008.

Denominación: Turisevilla Viajes 2004, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Turiviajes». Código identificativo: AN-410910-2. Domicilio social: C/ Tarifa, 3, bajo Acc. B. Sevilla, 41001.

Denominación: Vive Ocio Viajes, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Vive Ocio Viajes y Eventos». Código identificativo: AN-411531-2. Domicilio social: C/ Albaida, 5. Sevilla, 41008.